



Resolución de Alcaldía

Nº 122 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de octubre de 2023.

VISTO:

La carta Nº 009-2023-CONSORCIO-ECP de fecha 02 de octubre de 2023, Informe Técnico Nº 023-2023-MDAACD-SGDT-NRBF de fecha 02 de setiembre de 2023, Informe Nº 071-2023-MDAACD/GDTI-SGDT/SG de fecha 02 de octubre de 2023, Informe Nº 475-2023-MDAACD/GDTI-G de fecha 02 de octubre de 2023 y la Opinión Legal Nº 240-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 03 de octubre de 2023, actuados sobre aprobación de sección de vías, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20º señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, establece la parte in fin del Art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, prescribe que las vías y áreas públicas, con subsuelos y aires son bienes de dominio público y uso público.

Que, el art. 73º de la citada Ley Nº27927, señala en su literal d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4) del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones contempla en su Título I, de generalidades dentro de la norma G.030 en el capítulo IV, artículo 41, establece que las municipalidades son responsables de contar con los instrumentos de planificación que definan los parámetros urbanísticos y edificaciones. En caso de no tenerlos, deberán priorizar su elaboración y aprobación;

Que, de igual manera, el Art.8º del reglamento nacional de habilitaciones- Norma GH20 componentes de diseño capítulo II, sobre diseño de vía pública prescribe: Las secciones de vías locales principales y secundarias, se diseñan de acuerdo al tipo de habilitación urbana, en base a



Resolución de Alcaldía

N° 122 - 2023 - MDAACD/A

módulos de vereda 060m, módulos de estacionamiento de 2.40m, 3.00m, 5.40m y 6.00m, así como módulos de calzada de 2.70m, 3.00m, 3.30m ó 3.60m, tratándose siempre de dos módulos de calzada, de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPOS DE VIAS	VIVIENDA			COMERCIAL	INDUSTRIAL	USOS ESPECIALES
	1.80	2.40	3.00			
VIAS LOCALES PRINCIPALES						
ACERAS O VEREDAS	1.80	2.40	3.00	3.00	2.40	3.00
ESTACIONAMIENTO	2.40	2.40	3.00	3.00 - 6.00	3.00	3.00 - 6.00
PISTAS O CALZADAS	SIN SEPARADOR	CON SEPARADOR CENTRAL		SIN SEPARADOR	SIN SEPARADOR	SIN SEPARADOR
	2 MODULOS DEL	2 MODULOS A CADA LADO DEL SEPARADOR		2 MODULOS DE 3.60	2 MODULOS DE 3.60	2 MODULOS DE 3.30 - 3.60
	3.60	3.00	3.30	CON SEPARAD. CENTRAL: 2 MODULOS A C/ LADO		
VIAS LOCALES SECUNDARIAS						
ACERAS O VEREDAS	1.20					
ESTACIONAMIENTO	1.80			2.40	1.80	1.80 - 2.40
PISTAS O CALZADAS	DOS MODULOS DE 2.70			5.40	3.00	2.20 - 5.40
				2 MODULOS DE 3.00	2 MODULOS DE 3.60	2 MODULOS DE 3.00

Que, así mismo, el Art. 11° de la indicada norma, señala que la distancia mínima entre las intersecciones sobre una misma vía será de 40.00ml, entre los ejes de calzadas y de igual manera el art.12° de la citada norma menciona que, la distancia máxima entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular será de 300.00ml., medida de los extremos de las manzanas para vivienda y comercio.

Que, el Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y sus respectivas modificatorias en su capítulo VI de esquema de ordenamiento urbano, en su Art.18° establece que: "las entidades responsables como las Municipalidades Distritales en ejecutar las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento de esquemas de ordenamiento urbano dentro del ámbito de intervención del plan distrital de Desarrollo concertado".

Que, según el reporte de observaciones realizado por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, entre otras observaciones se tiene en el punto 2.11.10 – plano de secciones registradas de vías existentes;

Que, mediante la carta N° 009-2023-CONSORCIO-ECP de fecha 02 de octubre de 2023 el representante común del consorcio ECP, remite absolución de observaciones de informe de aprobación de sección de vías del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en los barrios de santa elena y San Francisco Huamanhuayra, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho" y adjunta planos;

Que, mediante Informe N° 071-2023-MDAACD/GDTI-SGDT/SG el Subgerente de Desarrollo Territorial, hace suyo el Informe Técnico N° 023-2023-MDAACD-SGDT-NRBF de fecha 02 de setiembre de 2023, remitido por la Técnico en Ingeniería de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en la que concluye que, realizada la verificación, las secciones viales concuerdan con los planos adjuntos (ST-01, ST-05, ST-07, ST-08, ST-09, ST-10 y ST-11) y con la medidas mínimas indicadas en el RNE, al respecto se da la conformidad, para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 240-2023-MDAACD/OGAJH-RRZP de fecha 03 de octubre 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye es VIABLE la aprobación de sección de vías del proyecto Mejoramiento del servicio de transitabilidad





Resolución de Alcaldía

N° 122 - 2023 - MDAACD/A

vehicular y peatonal en los barrios de santa elena y San Francisco Huamanhuayra, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho” con CUI N° 2461372;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones y en aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS PLANOS DE SECCIONES TIPICAS, con un ancho de vías mínimas de 6.00m y veredas de 1.20m, por absolución de las observación recaídas en el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SANTA ELENA Y SAN FRANCISCO HUAMANHUAYRA, EN EL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N° 2461372, los mismos que son parte integrante del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución responde única y exclusivamente para realizar el proyecto de inversión respecto a la “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SANTA ELENA Y SAN FRANCISCO HUAMANHUAYRA, EN EL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con CUI N° 2461372.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN (04)**
- Alcaldía (01)
 - GDTel (01)
 - GM (01)
 - Archivo (01).